

res y de Prescripciones Técnicas, en el precio de pesetas (en letra y número).

Melilla, a 9 de agosto de 2000.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2423.- La Ilma. Sra Viceconsejera de Asuntos Sociales, por Resolución núm. 2367, de 14 de agosto de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Cada año, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, viene ofreciendo, al colectivo de tercera edad la prestación consistente en facilitar a los usuarios pensionistas, mayores de 60 años, la realización de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre, a fin de facilitar a este colectivo la posibilidad de participar en actividades que, de otra forma, dadas las situaciones personales de los beneficiarios, les serían muy gravosas.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad número 2129, de 25 de julio de 2000, VENGO EN DISPONER, de conformidad con el punto 3.2 de las Bases reguladoras del programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo libre, LA APERTURA DE UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la presente Resolución, para la presentación de solicitudes para participar en los VIAJES BALNEOTERA-PÉUTICOS y de VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el año 2000, que se desarrollarán en los turnos que a continuación se relacionan:

VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS: (140 plazas) Lanjarón (Granada) dos turnos de 15 días:

1.º Turno, del 1 al 15 de octubre de 2000.

2.º Turno, del 16 al 30 de octubre de 2000

VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: (108 plazas)

Ruta por Andalucía, dos turnos de 7 días.

1.º Turno: del 16 al 22 de octubre de 2000

2.º Turno: del 23 al 29 de octubre de 2000

REQUISITOS MÍNIMOS (artículo 1 de las Bases Reguladoras).

1. Tener la nacionalidad española, o de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Ser Pensionista

3. Tener cumplidos los 60 años a 31 de diciembre de 2000. 4.

Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.

5. Podervalerse por sí mismos, no padeciendo trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos.

6. No padecer enfermedad infectocontagiosa.

7. Ingresos no superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurren.

8. Aportar informe médico de necesidad de tratamiento balneoterapéutico, en el caso de que se opte por alguno de los turnos de viajes balneoterapéuticos.

9. El incorrecto comportamiento en anteriores viajes, podrá ser causa de exclusión para ser beneficiario de los presentes.

SOLICITUDES (apartado 3 de las Bases Reguladoras ANEXOS I y II a la presente Resolución)

Las solicitudes, debidamente formalizadas, se podrán presentar por los interesados personalmente o por correo en el Negociado de Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se podrá retirar del Negociado de Ventanilla Única o de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Avda. de la Marina y serán acompañadas de los siguientes documentos:

* CARTA DE PAGO DE HABER INGRESADO EN LA CAJA MUNICIPAL EL IMPORTE DE 5.000 PESETAS.

* FOTOCOPIA DEL DNI

* CERTIFICADO DE LA PENSIÓN O PENSIONES QUE PERCIBE O DE OTRO TIPO DE RENDIMIENTOS MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS.

* COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA Y DECLARACIÓN DEL PATRIMO-